

Autoriza contratar con Marianela Azola Navarrete bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENA de Tarapacá



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.152

SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2012

VISTO: Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de la Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 481, de 9 de febrero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 673319-1-L112 para contratar el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENA de Tarapacá; en la cotización presentada por Marianela Azola Navarrete y Asesorías Iquique Limitada y


LIF/POV/KES/FCG/LCM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA
 - 3.- Oficina de Partes
- S-3136/12

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 673319-1-L112 el servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Tarapacá, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 481, de 9 de febrero de 2012 de SENDA;
- 2.- Que en la referida licitación pública se presentaron inicialmente dos oferentes, a saber Marianela Azola Navarrete y Asesorías Iquique Limitada;
- 3.- Que por una parte, la oferta presentada por Marianela Azola Navarrete, quedó fuera del proceso de licitación pública por no cumplir con presentar uno de los antecedentes administrativos exigidos en las bases administrativas y técnicas;
- 3.- Que por otra, la oferta técnica presentada por Asesorías Iquique Limitada, no cumplió con contener las condiciones de empleo y remuneración, elemento exigido en la letra c) del número 7.7.3. e imprescindible para los efectos de evaluar su propuesta;
- 4.- Que la oferta presentada por Asesorías Iquique Limitada, fue declarada inadmisibles por no cumplir con un requisito exigido en las bases administrativas y técnicas, lo cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1.143, de 29 de marzo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;
- 4.- Que por consiguiente y no habiéndose recibido otras ofertas, el servicio licitado no pudo ser adjudicado;
- 5.- Que el servicio de aseo requerido es un servicio indispensable para la Dirección Regional de SENDA de Tarapacá;
- 6.- Que el artículo 10 N° 7 letra l) del reglamento de la Ley N° 19.886, permite acudir al trato directo "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo";
- 7.- Que en consecuencia se configura la causal precedentemente señalada;
- 8.- Que para los efectos de contratar el servicio de aseo de las dependencias de SENDA de la Dirección Regional de Tarapacá, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA requirió, sin ser un requisito legal para proceder bajo la modalidad de trato directo, a doña Marianela Azola Navarrete y a Asesorías Iquique Limitada, la presentación de una cotización para la referida prestación;
- 9.- Que acompañadas las referidas cotizaciones, pudo constatarse que la oferta presentada por Marianela Azola Navarrete fue la de menor valor económico, sin perjuicio de cumplir con todos los aspectos técnicos requeridos, razón por la cual el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol optó entre las dos cotizaciones presentadas, por contratar el servicio de aseo requerido con doña Marianela Azola Navarrete;
- 10.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, acepta la cotización presentada por Marianela Azola Navarrete;

11.- Que procede suscribir con ella bajo la modalidad de trato directo la ejecución del servicio de aseo de las dependencias de Dirección Regional de SENDA de Tarapaca;

12.- Que la prestación del servicio de aseo requerido se registrará en cuanto a sus especificaciones técnicas, condiciones contractuales, multas y en las demás disposiciones que resulten aplicables, a lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID N° 673319-1-L112, aprobadas por la Resolución Exenta N° 481, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA;

13.- Que la autorización para contratar bajo la modalidad de trato directo con Marianela Azola Navarrete requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar con Marianela Azola Navarrete, RUT N° 6.069.977-1, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos antes señalados, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Tarapacá.

ARTICULO SEGUNDO: El convenio que se suscribirá con Marianela Azola Navarrete tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará la contratación antes referida, ascenderá a la cantidad total de \$ 1.740.000.- impuestos incluidos.

El pago de la cantidad antes indicada se efectuará en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 145.000.- cada una.

Déjase constancia que el monto antes indicado comprende la retención de impuestos correspondiente la que en su calidad de agente retenedor efectuará mensualmente el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

Los pagos que se efectúen durante el año 2012, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.08.001 del presupuesto del sector público vigente.

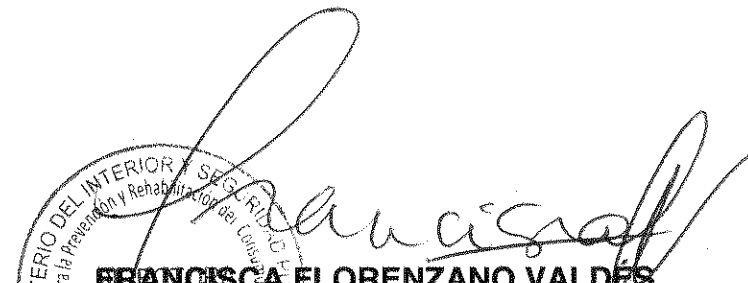
Los pagos que se efectúen durante el año 2013 se imputarán a la ley de presupuesto vigente del referido año y siempre que dicha ley contemple los recursos necesarios.

El pago de cada una de las cuotas se realizará en la forma y demás condiciones establecidas en el número 14 de las bases administrativas y técnicas aprobadas por la Resolución Exenta N° 481, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y siempre que el acto administrativos que aprueba el convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO CUARTO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR, SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 564

FECHA 30-03-2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Autoriza contratar con Marianela Azola Navarrete bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de Tarapacá.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.08.001
Presupuesto Vigente	2.933.162.000
Comprometido	919.428.304
Presente Documento Resolución Exenta	1.740.000
Saldo Disponible	2.011.993.696



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



COTIZACIÓN

SRA. MARIANELA AZOLA NAVARRETE

Por medio del presente documento se cotiza el servicio de limpieza y mantención en los lugares de trabajo, baños, pasillos y otros de las dependencias del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicado en Avda. Arturo Prat N° 910, de la comuna de Iquique, de la región de Tarapacá.

Las labores principales y diarias a realizar, serán las que a continuación detallaré:

- Aseo de entrada y pasillos
- Aseo en todas las oficinas y dependencias
- Limpieza y aspirado de superficies de alfombra u otros
- Barrer, trapear y dar brillo a pisos no alfombrados
- Limpieza de vidrios
- Lavado y secado de platos, tazas y vasos
- Limpieza de salas de baños, y desinfección
- Limpieza de estaciones de trabajo, sillas, sillones, aparatos telefónicos, estantes, mobiliario y artículos electrónicos
- Recolección y retiro de basura de papeleros, oficinas, baños y cocina
- Limpieza y orden de cocina y utensilios relacionados
- Recambio de papel higiénico, toallas de papel, jabón líquido y alcohol gel.

Las labores a realizar semanalmente serán:

- Encerado y abrillantado de todo tipo de pisos
- Limpieza de muros interiores, marcos de puertas y ventanas
- Desempolvar y limpiar persianas
- Limpieza y abrillantado de manillas y otros
- Lavar y desinfectar tachos de basura y papeleros
- Aplicar insecticidas
- Limpieza de plantas naturales y artificiales
- Aspirar mobiliario
- Limpiar mobiliario tapizado



Las labores a realizar mensualmente serán:

- Limpieza de alfombras, eliminando manchas
- Instalación, mantenimiento y recarga de líquidos de contenedores
- Mantenimiento de los aromatizadores

Las labores a realizar semestralmente serán:

- Sanitización de baños y cocinas
- Lavado de alfombras en general


Consideraciones Generales

Cabe señalar que la Sra. Marianela Azola, cuenta con máquina pulidora y abrillantadora, la que usará para limpieza y mantención del piso flotante de las oficinas.

Los horarios en los que se ejecutarán los trabajos señalados son:

- Lunes a Jueves de 13:30 a 15:30 horas.
- Viernes de 13:00 a 17:00 horas.

El monto a percibir por los servicios indicados, será de **\$ 145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil pesos) mensuales brutos**, mismos que serán cobrados mediante Boleta de Honorarios Electrónica, emitida a nombre de la institución, los días 30 de cada mes y durante el plazo que se ejecuten los servicios.


MARIANELA AZOLA NAVARRETE
RUT.: 6.069.977-1